

OPME



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2025-MPS-A.

Sechura, 10 de marzo de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe N° 060-2025-MPS-GAT, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria e Informe Legal N° 238-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Cumplimiento de Meta del Compromiso 2: Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial; indicador 2.1 Porcentaje de Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente, y;**

#### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: “la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales”. (STC N° 008-2007-A1); en este contexto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;*

*Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2025-MPS-A, de fecha 27 de enero de 2025, se aprueba con eficacia anticipada al 17 de enero de 2025, la designación de los Responsables de la Ejecución e Implementación para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal 2025, donde de detalla que la Gerencia de Administración Tributaria es responsable del cumplimiento del Compromiso 2: “Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)”, según el Indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente. (...).



(02) ... Resolución de Alcaldía N° 156-2025-MPS-A

Que, mediante Memorandum N° 046-2025- MPS-GAT, de fecha de recepción 20 de enero de 2025, la Gerente de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Recaudación alcanzar información referente a la emisión inicial del impuesto predial 2025, lo cual es necesaria para la emisión de la Resolución por cumplimiento del Compromiso 2 – Tramo III;

Que, mediante Informe N° 028-2025-MPS-GAT-SR-SMMF, de fecha 25 de febrero de 2025, el personal administrativo de la Subgerencia de Recaudación alcanza a la Subgerente de Recaudación la información respecto a la emisión inicial del impuesto predial del año 2025, siendo el monto de S/ 5,042.971.05 y la emisión final del impuesto predial del año 2024, se tiene el monto de S/ 5,022,485.97, conforme de detalla en el cuadro Excel enviado a los correos electrónicos respectivos;

Que, mediante Informe N° 285-2025-MPS-GAT/SR, de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerente de Recaudación remite a la Gerencia de Administración Tributaria la información solicitada, reiterando lo indicado en el Informe N° 028-2025-MPS-GAT-SR-SMMF. Por lo que remite lo solicitado para su evaluación y fines correspondientes, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 060-2025-MPS-GAT, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerente de Administración Tributaria (e) solicita a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución de Alcaldía por cumplimiento del Compromiso 2: “Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)”, indicando que, para el cumplimiento del COMPROMISO 2; Indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto predial corriente, se tiene que cumplir con las Precisiones técnicas del ANEXO A: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS PARA EL TRAMO III DEL AÑO 2024 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI), del C2; al respecto informa que el monto de emisión inicial del IP del año 2025 es S/ 5,042.971.05. en tal sentido, precisa que, la Resolución de Alcaldía deberá ser emitida en el más breve plazo teniendo en cuenta que deberá ser cargada al SISREPRE como fecha límite el 30 de abril del 2025 ya que según lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas el no cumplimiento en la fecha establecida se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo III por parte de la Municipalidad;

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 04 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 060-2025-MPS-GAT, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina que, resulta PROCEDENTE la EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA para INFORMAR al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS sobre el CUMPLIMIENTO DE META DEL COMPROMISO 2: MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL; indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, conforme se detalla el Informe N° 060-2025-MPS-GAT. Por lo que, recomienda encargar al Responsable del Cumplimiento de meta del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2025, el cargar la Resolución de Alcaldía en el SISREPRE 2025, que se procederá a emitir, dentro del plazo establecido esto es hasta el 30 de abril del 2025. Por tanto, deriva los actuados para que proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

*Que, de acuerdo con los señalado en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponden a los gobiernos locales. Añade en su Artículo 8° que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado en predio.*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024. Asimismo, con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprueban las fichas técnicas y metas de los*



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 156-2025-MPS-A

indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, de acuerdo a la Ficha Técnica del indicador 2.1, aprobada con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, para el cumplimiento del Compromiso 2: Mejora De Los Niveles De Recaudación del Impuesto Predial; indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, de las Precisiones Técnicas del ANEXO A: Fichas Técnica de los Indicadores de los Compromisos Establecidos para el Tramo III del Año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), consignado en Resolución de Alcaldía se cargara en el SISREPRE como fecha límite hasta el 30 de abril del 2025.

Que, mediante Proveído de fecha 07 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 238-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **INFORMAR** al **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** sobre los datos solicitados para el CUMPLIMIENTO DE META DEL COMPROMISO 2: “MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (IP)”; indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, conforme se detalla a continuación:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2025	Monto de emisión inicial total por concepto del impuesto predial del año 2025	S/ 5'042,971.05

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, como Responsable del Cumplimiento de meta del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2025, el cargar la presente Resolución de Alcaldía en el SISREPRE 2025, dentro del plazo establecido esto es hasta el 30 de abril del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y demás áreas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/AIc.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C P C CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA